



RESOLUCIÓN

Asunto: Activación extraordinaria de medidas de grado 1 para la prevención de incendios forestales (3 de julio de 2025)

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de esta Consejería de 21 de junio de 2023 reguladora del procedimiento para la activación extraordinaria de medidas preventivas de incendios forestales en Tenerife, teniendo en cuenta la evolución de las circunstancias meteorológicas y la declaración de alerta por riesgo de incendios forestales decretada por el Gobierno de Canarias en el ámbito territorial de la isla de Tenerife, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Activar, con efectos desde las 17.00 horas del jueves 3 de julio de 2025, y hasta la finalización de dicha situación de alerta, las medidas de grado 1 contempladas en dicha Instrucción, que son las que se enumeran seguidamente, aplicables en las zonas riesgo de incendio descritas en el Anexo, salvo que en la medida específica se indique otro distinto.

ANEXO: ZONA DE RIESGO DE INCENDIO FORESTAL

Los límites de la zona de riesgo de incendio forestal se recogen en el mapa añadido al final de esta resolución y pueden consultarse detalladamente en la web:

<https://www.tenerifeon.es/mapa-interactivo>

GRADO 1

Fuego en exteriores: hogueras, fogones, barbacoas, cocinas de gas, etc.	☒
Fumar en áreas recreativas, zonas de acampada, campamentos, pistas y senderos, carreteras, miradores y restantes infraestructuras de uso público.	☒
Exhibiciones pirotécnicas	☒
Maquinaria y herramientas que provoquen chispas (1)	☒
Aprovechamientos forestales	☒
Actividad cinegética, entrenamiento y concursos de caza	☒
Vehículos de motor en red de pistas forestales con finalidad recreativa	☒
Áreas recreativas, zonas de acampada y campamentos (sin fogones ni gas)	☒
Eventos deportivos y romerías en pistas y senderos forestales y campo a través	☒
Estancia en el monte y tránsito por senderos y pistas forestales o campo a través	☒
Tránsito por carreteras insulares y vías municipales de comunicación	☒
Tránsito con bicicletas o caballos por pistas forestales	☒
Acceso de titulares a sus propiedades e infraestructuras	☒
Actividades ordinarias fuera de la zona de riesgo de incendio (ver mapa)	☒

Código Seguro De Verificación	kqD-b6n_9g9NadyrVEwg9A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/07/2025 12:32:43
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	03/07/2025 12:31:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kqD-b6n_9g9NadyrVEwg9A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/2





- (1) De manera excepcional se podrá realizar este tipo de actividad por necesidades urgentes con la asistencia de equipos de extinción, previa consulta con el Servicio de Gestión Forestal, quien estudiará su viabilidad.

RECOMENDACIONES:

- No acceder ni permanecer en las zonas forestales de la isla de Tenerife.
- Extremar las precauciones, en todo el territorio insular, con cualquier actividad que pueda generar incendios (tabaco, uso de grupos electrógenos, material eléctrico y pirotécnico, etc.).
- Que por los promotores privados de actividades no prohibidas en la zona de riesgo se tomen las medidas necesarias frente a la situación de riesgo declarada.

Se aclara que la restricción de las actividades que resulta de la activación de los diferentes niveles de medidas preventivas tiene como destinatarios a la ciudadanía, las empresas y otros órganos o administraciones distintos de la Consejería del Cabildo que tiene las competencias de gestión de los montes, de los espacios naturales protegidos y de prevención y extinción de incendios forestales. Por tanto, sea cual fuere el nivel de medidas preventivas que se encuentre activado, dicha Consejería podrá realizar, por orden expresa de la Jefatura de cada Servicio Técnico, con medios propios o empresa contratada, cualesquier tarea o trabajo de gestión, entendiéndose que el responsable técnico valorará para cada supuesto la situación de riesgo y adoptará las medidas preventivas que resulten proporcionales o adecuadas para la actividad concreta.

El resto de órganos del Cabildo o de otras Administraciones que pretenda realizar actuaciones relacionadas con su gestión que contradigan las medidas preventivas activadas, deberán solicitar autorización a la Consejería Insular del Medio Natural.

SEGUNDO.- Excepciones:

Quedan exceptuadas de estas medidas restrictivas las labores de eliminación de restos forestales mediante el uso de astilladora, dentro de los trabajos de restauración del Gran Incendio Forestal del verano de 2023.

ANEXO: Zona de riesgo de incendio forestal



Código Seguro De Verificación	kqD-b6n_9g9NadyrVEwg9A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/07/2025 12:32:43
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	03/07/2025 12:31:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kqD-b6n_9g9NadyrVEwg9A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/2

